

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
INDUSTRIALES DE LA COMUNITAT
VALENCIANA

APROBADO ASAMBLEA GENERAL 15/07/2021



Avda. Francia 55
46023 Valencia
Tel. 96 351 68 35
valencia@iicv.net

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:	4
CAPÍTULO I - OBJETO, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES:.....	4
ARTÍCULO 1. OBJETO.	4
ARTÍCULO 2. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.	4
CAPITULO II - AMBITO DE APLICACIÓN, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.	6
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	6
ARTÍCULO 4. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	6
ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN.....	6
CAPÍTULO III. PAUTAS DE CONDUCTA.....	6
ARTÍCULO 6. RESPETO A LA LEGALIDAD Y A LOS DERECHOS HUMANOS.	6
ARTÍCULO 7. LEALTAD INSTITUCIONAL Y DEDICACIÓN.....	7
ARTÍCULO 8. INDEPENDENCIA.	7
ARTÍCULO 9. CONFIDENCIALIDAD	7
ARTÍCULO 10. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	8
ARTÍCULO 11. INCOMPATIBILIDADES.....	9
ARTÍCULO 12.- TRANSPARENCIA.	10
ARTÍCULO 13.- REGALOS	10
ARTÍCULO 14.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	10
ARTÍCULO 15.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.....	11
ARTÍCULO 16.- VIOLENCIA Y ACOSO.....	11
ARTÍCULO 17.- USO DE LOS RECURSOS.	11
ARTÍCULO 18.- RESPETO POR EL MEDIOAMBIENTE.....	11
ARTÍCULO 19.- RELACIÓN CON LOS COLEGIADOS.-	11
ARTÍCULO 20.- RELACIÓN CON PROVEEDORES O COLABORADORES.	12
ARTÍCULO 21.- RELACIÓN CON LOS PODERES PÚBLICOS.....	12
ARTÍCULO 22.- RELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES Y CON LA SOCIEDAD.....	12
CAPÍTULO IV.- INFRACCIONES Y COMUNICACIÓN.	13
ARTÍCULO 23.- INTERPRETACIÓN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	13
ARTÍCULO 24.- COMUNICACIÓN.	13

ARTÍCULO 25.- NORMAS DE ACTUACIÓN.....	13
CAPÍTULO V.- VIGENCIA.....	13
ARTÍCULO 26.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.	13

INTRODUCCIÓN. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CAPÍTULO I - OBJETO, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES:

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios y las normas de conducta que deben respetar los vocales de las Juntas Provinciales y de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana, sus empleados, y, en general, todo representante de la Organización, miembro de Comisiones, Grupos de Trabajo,....en el ejercicio de sus funciones, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

ARTÍCULO 2. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.

Misión:

De acuerdo con la legislación que lo regula y con sus Estatutos, es misión del COIICV:

Ordenar el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, velando por el respeto a la seguridad y salud de las personas y el medioambiente, por la protección de los intereses de los ciudadanos, y por la defensa de los intereses profesionales de los colegiados. Así como promover el desarrollo tecnológico, económico y social sostenible, a través del impulso de actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales, relacionadas con la profesión de Ingeniero Industrial.

Visión:

El Colegio debe ser una Organización social activa que garantice los intereses generales de la sociedad, respondiendo de forma proactiva a los desafíos que esta le plantee, desarrollando las capacidades de sus colegiados, y procurando su formación continua y perfeccionamiento.

Para ello vigilará el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial, en el ámbito marcado por las Leyes, trabajará proactivamente por mejorar la ética y dignidad profesional, por el cumplimiento de las normas deontológicas que garantizan el respeto a los intereses generales de la sociedad.

Así mismo desarrollará todas aquellas actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales, relacionadas con la profesión, que contribuyan a la mejora y expansión del conocimiento, y a incrementar el nivel tecnológico y económico de la sociedad.

Valores:

En consonancia con aquellos establecidos en el Código Deontológico de los Ingenieros Industriales, así como con los criterios de Responsabilidad Social Corporativa, los miembros del Colegio concernidos por este Código adecuarán su actividad a los siguientes Principios:

1. Defensa de los intereses generales

Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

2. Integridad y honradez

Actuarán con la debida diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios y en particular de los públicos. Mantendrán una conducta digna en todos sus actos y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

3. Respeto y no discriminación

Asegurarán un trato igual y no discriminatorio, en el ejercicio de sus funciones

4. Responsabilidad.

Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos en cuyo ámbito se integren, sin perjuicio de otras que fuesen exigibles legalmente.

5. Independencia e imparcialidad.

Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

6. Veracidad y publicidad.

Pondrán especial cuidado en la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, que deberá ser veraz, completa y comprensible.

7. Transparencia.

Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

CAPITULO II - AMBITO DE APLICACIÓN, ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Buen Gobierno se aplica a todos aquellos actos y relaciones de los vocales y miembros de las Juntas y miembros de Comisiones, Grupos de Trabajo, órganos directivos, y demás trabajadores internos, entre sí y con otros profesionales, Organizaciones y Órganos de la Administración, así como con los medios de comunicación y el resto de personas o Instituciones con las que se relacionen, (incluyendo proveedores, suministradores, prestadores o receptores de servicios...), con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la Organización, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

ARTÍCULO 4. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

Las personas afectadas están obligadas a conocer y cumplir este Código con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece. A aquellos que se incorporen a la Organización o participen de ella se les hará entrega del presente Código y deberán conocer, comprender y aceptar las normas de actuación fijadas en el mismo.

ARTÍCULO 5. DIFUSIÓN.

Las Juntas Provinciales y de Gobierno se comprometen a comunicar y difundir el presente Código entre los empleados y colegiados, difundiendo públicamente el mismo a través de la web, así como a controlar su cumplimiento, informando periódicamente a través de su Memoria Anual. Este Código estará a disposición de todos los colegiados, grupos de interés y sociedad en general, a través de la página web institucional y/o otros posibles canales corporativos.

CAPÍTULO III. PAUTAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 6. RESPETO A LA LEGALIDAD Y A LOS DERECHOS HUMANOS.

Toda la Organización debe conocer y respetar las leyes que conciernen a su trabajo. Las Juntas de Gobierno y Provinciales, así como el Decano, los Presidentes Provinciales y cargos electos, la Dirección de Gestión, Presidentes de Comisiones, de Grupos de Trabajo, etc., en sus respectivos ámbitos deben proporcionar las instrucciones y asesoramiento necesarios.

Ningún miembro de los concernidos por este Código colaborará conscientemente con terceros en la violación de la ley, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente. Todos ellos se comprometen a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas reconocidos por los acuerdos nacionales e internacionales, respeto a la normativa de Protección de Datos y a los principios que inspiran la Responsabilidad Social Corporativa, así como cualquier normativa que en el futuro los desarrolle, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana. Así mismo respetarán, en todo momento, la normativa y pactos internacionales de Derechos Humanos, especialmente lo convenido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en materia laboral.

ARTÍCULO 7. LEALTAD INSTITUCIONAL Y DEDICACIÓN.

Los cargos de Decano, Presidente, miembro de órganos de gobierno, o de cualquier otro cargo directivo en la corporación colegial ejercerán sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y responsabilidad.

Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público. Los miembros a los que se hace referencia, deberán comportarse conforme al principio de Lealtad Institucional, velando por el buen funcionamiento de la Institución colegial. En todo proceso de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, éste debe ser aceptado y respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran interponerse.

Solo podrán realizar declaraciones públicas sobre el Colegio el/los cargos de la Junta que estén legitimados para ello. Cuando otro miembro no autorizado expresamente para hacer declaraciones públicas, se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la Institución, deberá dejar manifiestamente claro que se trata de una opinión personal. En cualquier caso, todas las personas afectadas por este Código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y honorabilidad del Colegio.

ARTÍCULO 8. INDEPENDENCIA.

Los miembros de las Juntas y demás cargos de la Institución actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad y dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO 9. CONFIDENCIALIDAD

Los miembros concernidos por este Código guardarán debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias. Deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses del Colegio y/o sus representados.

Los obligados por este Código no podrán revelar a persona alguna, ajena al Colegio, la información a la que haya tenido acceso durante su actividad como miembros concernidos por este Código, y deberán utilizar la información a la que tengan acceso durante sus servicios únicamente en la forma que exija el desempeño de sus funciones en el Colegio, y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

En todo caso, los obligados por el presente Código se obligan a no obtener, utilizar o revelar cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero que sea considerado un secreto, mediante el acceso, apropiación o copia no autorizada de documentos, objetos, materiales, sustancias, ficheros electrónicos u otros soportes que contengan información catalogada como confidencial o sensible, u otra actuación que sea contraria a la buena fe. Asimismo, se obliga a no divulgar ni revelar a terceros, conforme a los principios de buena fe y sigilo profesional, información relativa a las estrategias de desarrollo de actividades, planes de formación, estrategias, procedimientos y nuevos servicios, y en general, toda la información que haya recibido del Colegio para el desempeño de su labor, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el Colegio, salvo en cuanto a lo que se convierta en público y notorio. A estos efectos, tendrá la consideración de información confidencial o sensible toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro.

Los obligados por este Código deben cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación que le une con el Colegio. No podrá utilizar la información accedida durante el desarrollo de su labor para reproducirla, transmitirla, modificarla, adaptarla, cederla, alquilarla ni prestarla sin la autorización del Colegio, a través de sus representantes y órgano de Gobierno, y se compromete a no divulgarla, publicarla, ni ponerla de ninguna otra manera a disposición de terceras personas.

El obligado se hace responsable frente al Colegio, y en su caso frente a terceros, de cualquier daño que pudiera derivarse para unos u otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, y resarcirá al Colegio de las indemnizaciones, sanciones o reclamaciones que éste se vea obligado a satisfacer como consecuencia de dicho incumplimiento, en atención a lo dispuesto en los Estatutos del Colegio y en la normativa vigente al momento de producirse el daño.

Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código del cual se derive el acceso, revelación, divulgación, cesión, modificación y/o tratamiento de información en el desempeño de su labor como miembro del Colegio es susceptible de constituir una infracción de lo establecido en la vigente normativa en materia penal y de protección de datos, entre otras.

ARTÍCULO 10. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Se consideran conflictos de intereses todas aquellas circunstancias donde los intereses personales y/o profesionales de los miembros del Colegio interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades profesionales y colegiales, o les involucren a título personal en alguna transacción u operación económica de la Organización, o de sus miembros.

Las personas afectadas por este Código deberán actuar siempre en defensa del interés general, del Colegio y de la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses generales, de la Institución y de la profesión se antepongan a los particulares de cada miembro. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones de las personas afectadas por el Código, como a las que mantengan con terceros.

Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, originario o sobrevenido, el miembro al que le afecte directa o indirectamente deberá abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presente en la deliberación y toma de decisión.

Cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses o cuando no sea posible evitarlo, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión del Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 11. INCOMPATIBILIDADES.

Se entiende y respeta la participación de los miembros concernidos por este Código en otras actividades empresariales o Institucionales siempre que sean legales, no entren en concurrencia desleal y no supongan ninguna colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo en el Colegio, ni presenta incompatibilidad.

En concreto, el desempeño de un cargo en la Institución es incompatible, a título meramente enunciativo, con la aceptación de cualquier encargo profesional por su condición de miembro de Junta o empleado en la Institución, para con ésta o con terceros.

Los cargos directivos y vocales de las juntas de una corporación colegial respetarán los siguientes principios de actuación:

- a) Desempeñarán su actividad con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades.
- b) Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- c) Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- d) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados.
- e) No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y cargos, se abstendrán de intervenir en los asuntos en los que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- f) No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. Si existiesen dudas deberán ponerlo en conocimiento de la comisión del Código de Buen Gobierno.
- g) No se valdrán de su posición en la corporación colegial para obtener ventajas personales o materiales por intereses privados propios, de familiares directos, por consanguinidad o afinidad, o por intereses compartidos con terceras personas.
- h) Los cargos colegiales son gratuitos, devengando exclusivamente los gastos de representación colegial debidamente justificados.

En todo caso el ejercicio de los cargos de Decano, Presidente, miembro de Órgano de Gobierno, o de cualquier otro cargo directivo en el Colegio será incompatible con:

- a) Cualquier cargo electo del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales.
- b) Ser titular de un Órgano superior o directivo en cualquier Administración Pública, en base a la ley de incompatibilidades.

- c) El desempeño de cargos directivos en los partidos políticos, sindicatos, u organizaciones empresariales si suponen incompatibilidad con los intereses colegiales.
- d) El desempeño de cargos de administración y/o dirección en entidades aseguradoras que tengan o puedan tener relación con el Colegio.

En el caso de cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, y esté debida y jurídicamente justificada, o bien dimitir o cesar en el cargo o puesto afectado por la incompatibilidad, siempre que esta no pueda ser subsanada y se haya justificado jurídicamente.

ARTÍCULO 12.- TRANSPARENCIA.

Los cargos colegiales observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetos a la Ley 2/2015 del Consell y a Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la normativa aplicable que la desarrolle o sustituya, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

El Colegio facilitará a quien lo solicite información sobre sus líneas de actuación, objetivos, obtención de recursos y composición de sus órganos de gobierno. Así mismo publicará anualmente una memoria con información sobre sus actividades (contratos, subvenciones, convenios,...), programas y recursos.

ARTÍCULO 13.- REGALOS

Ningún cargo colegial recurrirá a prácticas contrarias a la ética o a la Ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione el Colegio.

Ninguna persona sujeta a este Código podrá realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor pueda afectar al desarrollo de las relaciones entre las partes o al buen nombre del Colegio y/o la profesión. Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en el Colegio como en el entorno. Si existiesen dudas, deberá ponerse en conocimiento de la comisión del Código de Buen Gobierno.

Las aportaciones o regalos que se dirijan al apoyo a una sociedad de beneficencia, fundación o evento social de la comunidad están exentos de estos límites, aunque todos los proyectos sociales en los que el Colegio participe tendrán que ser coherentes con la forma de actuar y la política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) del Colegio.

ARTÍCULO 14.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

En general, todas las personas sujetas a este Código deberán atenerse a los criterios establecidos por el Colegio sobre confidencialidad de datos e información que pueda afectar a sus integrantes y a la propia Institución, prestando especial cuidado a la fiabilidad de la información transmitida, que deberá ser veraz, completa y comprensible.

ARTÍCULO 15.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

El Colegio promoverá el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones. La selección de sus empleados estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo.

Todos los empleados deberán participar activamente en los planes de formación que el Colegio ponga a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional.

El Colegio promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Asimismo, se impulsará la conciliación de la vida familiar y profesional.

ARTÍCULO 16.- VIOLENCIA Y ACOSO.

El Colegio rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas.

ARTÍCULO 17.- USO DE LOS RECURSOS.

La Junta de Gobierno y las provinciales, los puestos directivos, vocales, comisionados, miembros de grupos de trabajo..., y demás empleados solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones colegiales en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Utilizarán los medios que la Organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios de la Institución, y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas personales o patrimoniales.

ARTÍCULO 18.- RESPETO POR EL MEDIOAMBIENTE.

El Colegio asume el compromiso de procurar el mayor respeto por el medioambiente en el desarrollo de sus actividades así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar.

Todas las personas de la Institución deberán comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medioambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deberán esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

ARTÍCULO 19.- RELACIÓN CON LOS COLEGIADOS.-

El Colegio se compromete a informar a sus colegiados de todos aquellos hechos y circunstancias relacionados con la Organización que puedan afectar a su relación.

Toda la Organización debe actuar de forma íntegra con los representantes de sus colegiados, y con estos mismos, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y excelencia en el desarrollo de unas relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo.

Todos los colegiados serán tratados de una forma respetuosa, justa, honesta y acorde con los principios y valores fundamentales de la Institución.

La relación con los colegiados ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando satisfacer sus necesidades, aportándoles soluciones competitivas y de calidad.

ARTÍCULO 20.- RELACIÓN CON PROVEEDORES O COLABORADORES.

El Colegio promoverá el establecimiento de relaciones estables con sus proveedores y empresas colaboradoras basadas en la confianza, en la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo.

Para ello la relación con los proveedores deberá ajustarse a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por ambas partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal.

El Colegio velará porque las empresas suministradoras de productos/servicios desarrollen su actividad en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa y la ética empresarial.

La selección de proveedores deberá realizarse conforme a los concursos de Contratación de Proveedores de la Organización, garantizándose la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos.

Todo aquel que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tiene la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los que pueda haber en juego en cada caso.

No se permitirán prácticas de compra que no se ajusten a la mencionada Política de Compras, o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la Organización, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.

ARTÍCULO 21.- RELACIÓN CON LOS PODERES PÚBLICOS.

En su relación con los poderes públicos, el Colegio, como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión, debe comportarse con profesionalidad, equidad, transparencia y respeto mutuo. En la defensa de sus principios, se desecharán protagonismos y actitudes competitivas.

Se crearán y potenciarán espacios y lugares de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio del interés general.

ARTÍCULO 22.- RELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES Y CON LA SOCIEDAD.

El Colegio mantendrá una relación de diálogo y equidad con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de sinergias y/u oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

CAPÍTULO IV.- INFRACCIONES Y COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 23.- INTERPRETACIÓN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Toda la Organización está obligada a cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con un superior jerárquico o plantearse a la Comisión del Código de Buen Gobierno (creada por la Junta de Gobierno).

La Comisión del Código de Buen Gobierno es el órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación deben dirigirse para comunicar los posibles incumplimientos, tanto si les afectan personalmente como a terceros. La Comisión tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la Organización, así como su difusión externa. Es la encargada de facilitar los canales de información y denuncia y de transmitir las denuncias.

En caso de que se compruebe que se han incumplido algunas de sus pautas, se actuará de acuerdo a lo establecido en los estatutos para los supuestos de incumplimientos. Asimismo, la Comisión del Código de Buen Gobierno interpretará las dudas sobre el Código y realizará informes anuales sobre su incumplimiento, con las recomendaciones oportunas para su actualización.

ARTÍCULO 24.- COMUNICACIÓN.

El Colegio ha establecido unas líneas de comunicación a las que puede dirigirse cualquier persona con sospechas fundadas de presuntas vulneraciones de las pautas establecidas en este Código.

-Dirección postal: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana.

Comisión del Código de Buen Gobierno. Avenida de Francia 55. Valencia

-Correo electrónico: Colegio@iicv.net

ARTÍCULO 25.- NORMAS DE ACTUACIÓN.

Se garantiza, conforme a lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, la confidencialidad de las denuncias, y no se admitirán represalias sobre aquellos que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos.

El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá una falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los Estatutos del Colegio, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la Ley.

CAPÍTULO V.- VIGENCIA.

ARTÍCULO 26.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General y estará vigente en tanto que no se apruebe su anulación expresa.

